



Trujillo, 05 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 26 de marzo del 2024, sobre delegación de facultades, el Informe N° 000029-GRLL-GGR-GRA-SGTES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRA se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Delegar y Autorizar a la Sub Gerente de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad C.P.C. Laura Luzdey Horna Sánchez con D.N.I la Facultad de recoger del Poder Judicial los cheques y/o depósitos judiciales a favor del Gobierno Regional La Libertad.*

Que, la Sub Gerente de Tesorería indica que al momento de ser notificada la Presente Resolución ha detectado que en este artículo existe un error material que debe ser rectificado o corregido porque no se ha consignado el número de su DNI y que la delegación y autorización no es sólo para recoger cheques y/o depósitos judiciales del Poder Judicial, sino que también alcanza al Ministerio Público, Entidades Financieras y Otras Instituciones Públicas o Privadas que tengan cheques y/o depósitos judiciales a favor del Gobierno Regional La Libertad;

Que, sobre el particular, el Prof. Guzmán Napurí, “La norma preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión ¹;

Que, una primera característica clave de este mecanismo de revisión es su efecto retroactivo, lo cual también se conoce como **eficacia anticipada**. Esta es una particularidad que comparte con los actos de enmienda y con los actos anulatorios, y que tiene por finalidad tutelar tanto el interés general como el de los administrados, asegurando que el error se corrija desde la emisión del acto administrativo”²;

Que, sobre el particular, debemos entender que “Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo;

Que, estos errores tienen la característica común de que **su corrección no altera la decisión tomada**; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto administrativo o su validez³;

¹ Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444

² GUZMAN NAPURÍ, Christian. La rectificación de los errores en los actos administrativos. Recuperado de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/rectificacion-errores-actos-administrativos>

³ GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús - Manual de procedimiento administrativo. Madrid: Civitas, 2000, p. 517. MORÓN URBINA, ob. cit., pp. 144 y ss.





Que, en esa línea argumentativa, se advierte que el error contenido en la resolución bajo análisis consiste en no haber consignado el Número de DNI de la Sub Gerente de Tesorería y haber consignado que la delegación es para recoger los depósitos judiciales sólo del Poder Judicial, cuando debió consignarse también al Ministerio Público, Entidades Financieras y Otras Instituciones Públicas o Privadas que tengan cheques y/o depósitos judiciales a favor del Gobierno Regional La Libertad;

Que, conforme a los considerandos expresados anteriormente proceda rectificar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRA, el mismo que debe quedar redactado con el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar y Autorizar a la Sub Gerente de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad C.P.C. Laura Luzdey Horna Sánchez con DNI N° 41019488 la Facultad de recoger del Poder Judicial, Ministerio Público, Entidades Financieras y Otras Instituciones Públicas o Privadas los cheques y/o depósitos judiciales que estén a favor del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las Atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, D.L. N° 1441, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y con los vistos de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO Delegar y Autorizar a la Sub Gerente de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad C.P.C. Laura Luzdey Horna Sánchez con DNI N° 41019488 la Facultad de recoger del Poder Judicial, Ministerio Público, Entidades Financieras y Otras Instituciones Públicas o Privadas los cheques y/o depósitos judiciales que estén a favor del Gobierno Regional La Libertad

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

